

**Resolución: R 155/2022**

**Expediente: 37/2015**

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2022.

La Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, compuesta por Dña. Violeta Ruiz Almendral, Presidenta, y Dña. Sofía Arana Landín y D. Javier Muguruza Arrese, Vocales, ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO**

Sobre el conflicto planteado por la Diputación Foral de Bizkaia (en lo sucesivo, DFB) frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en lo sucesivo, AEAT), en relación al cambio del domicilio fiscal, desde el 2 de julio de 2009, de ARSL, que se tramita ante esta Junta Arbitral con el número de expediente 37/2015.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- ARSL se constituyó el 2 de julio de 2009 por SSSL, domiciliada en Monte (Madrid). Los datos constitutivos de ARSL más relevantes, a los efectos del conflicto planteado, son los siguientes:

- a) Su domicilio social se encuentra situado en la calle DE de Bilbao.
- b) Se nombra como administrador único a D. RSG, con domicilio en Madrid.

- c) Su objeto social es la promoción, producción, distribución, compraventa y exhibición de películas cinematográficas.

**2.-** Hasta el 9 de octubre de 2013, fecha en que se da de baja en el censo de actividades de Bizkaia y traslada su domicilio a Madrid escriturando el traslado el 30 de octubre de 2013, precisamente al domicilio social de SSSL, el domicilio social de ARSL se encuentra ubicado en un edificio de locales comerciales con aparente escasa actividad y en el que tampoco se aprecia que ARSL haya tenido actividad alguna: no existe identificativo alguno de ARSL en su domicilio social y en el mismo se encuentra domiciliada AT; no constan facturas referentes a consumos de electricidad, agua, gas, teléfono en este domicilio; todos sus proveedores están domiciliados fuera de Bizkaia, salvo la gestoría ASA; las facturas emitidas por ARSL en 2009 y 2010 se limitan a dos entidades de Gipuzkoa y en 2011 y 2012 tan solo se expiden dos facturas, en diciembre de cada año, a SSSL; en 2013, el volumen de operaciones se incrementa, si bien la mayor parte del IVA soportado por ARSL se corresponden con facturas emitidas por SSSL, por diversos conceptos como gasolina, hoteles, viajes, taxi, dietas, nóminas, etc...

De hecho, la actividad principal de ARSL consiste en el alquiler de equipamiento de iluminación destinado a la producción en los sectores de cinematografía, televisión y todo tipo de espectáculos, actividad prácticamente idéntica a la desarrollada por SSSL en el Estado y que ARSL pretendió trasladar al País Vasco, pero con escaso éxito.

Por otra parte, ARSL disponía del local donde radicaba su domicilio social mediante contrato de arrendamiento de fecha 30 de septiembre de 2009, aunque justifica únicamente el pago de las rentas por este concepto hasta marzo de 2011.

**3.-** En las facturas emitidas por SSSL a ARSL y en las emitidas por esta no aparece ningún domicilio en Bilbao o Bizkaia.

**4.-** La contabilidad de ARSL se lleva y archiva, junto con la de SSSL, en Madrid, y su fiscalidad está contratada a la gestoría ASA, domiciliada en Bilbao.

**5.-** Las cuentas bancarias de ARSL se encuentran abiertas en sucursales de municipios de la Comunidad de Madrid.

**6.-** Desde el 2009 hasta 2012 los perceptores de rentas de ARSL tienen domicilio en Madrid y en la Tesorería General de la Seguridad Social el domicilio de empresa y de actividad se encuentra en la calle C de Boadilla del Monte, Madrid. Además, es titular de cuatro cuentas de cotización, si bien, en algunas de ellas, el domicilio de la empresa y de actividad asociado a las mismas se encontraba en la calle DE de Bilbao.

**7.-** En las declaraciones informativas presentadas en los ejercicios 2013 y 2014 figura como persona de contacto la mercantil ASL, con domicilio fiscal declarado en Madrid y su teléfono de contacto es también de Madrid.

**8.-** El 30 de enero de 2014 ARSL presentó en la AEAT una solicitud, modelo 036, de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad empresarial, epígrafe 859 *Alquiler de Otros Bienes Muebles NCOP*, con fecha de inicio de la actividad el 9 de octubre de 2013, en la que continúa de lata en la actualidad.

**9.-** El 11 de mayo de 2015 la DFB notificó a la AEAT la propuesta de cambio de domicilio de ARSL a Madrid, con fecha de retroacción de efectos a 2 de julio de 2009, que fue parcialmente rechazada por la AEAT puesto que aceptaba el cambio de domicilio a Madrid, pero con fecha de retroacción de efectos

**10.-** La DFB planteó el conflicto ante la Junta Arbitral del Concierto Económico el 28 de julio de 2015.

**11-** El conflicto se ha tramitado por el procedimiento ordinario, por lo que, se ha dado cumplimiento al trámite para que la AEAT formule alegaciones y aporte y proponga las pruebas y documentación oportunas. Solicitada por la AEAT la ampliación del plazo para cumplimentar este trámite, finalmente, se ha allanado y, por tanto, aceptado el cambio de domicilio propuesto por la DFB.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **1.- Competencia de la Junta Arbitral**

La Junta Arbitral es competente para resolver el conflicto en virtud de lo dispuesto en el art. 66.Uno.c) del Concierto Económico, que le atribuye la función de *Resolver las discrepancias que puedan producirse respecto a la domiciliación de los contribuyentes.*

### **2.- Allanamiento**

No habiéndose personado ninguna persona interesada ni, en particular, la propia obligada tributaria, el allanamiento de la AEAT, aceptando la propuesta de cambio de domicilio formulada por la DFB, provoca que el conflicto entre ambas Administraciones decaiga, y determine la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento que se sustancia ante la Junta Arbitral del Concierto Económico y su consecuente archivo.

En su virtud, la Junta Arbitral

### **ACUERDA**

1º.- Archivar el conflicto por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento derivada del allanamiento de la AEAT a la propuesta de cambio de domicilio de la DFB de ARSL, con fecha de retroacción de efectos a 2 de julio de 2009.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Diputación Foral de Bizkaia y a ARSL.